

Reglamento para el auspicio de Charlas Abiertas a la Comunidad (CAM)

I. Charlas exclusivas dictadas por miembros de la SNA:

La SNA:

- A. Auspiciará y eventualmente asociará su imagen institucional (logo, denominación, sede social, etc.) a dichas CAM cuando aquellos profesionales que las dicten se encuentren asociados a nuestra Sociedad.
- B. Supervisará la jerarquía del evento y la información que se difunda, etc.
- C. Solicitará la declaración de conflictos de intereses de los oradores.

Los oradores:

- A. No podrán realizar aseveraciones o prescripciones que representen opiniones personales en nombre de la SNA, debiendo aclarar en todos los casos cuando así lo hagan. La *affectio societatis* (el lazo o vínculo que lo une a la SNA) garantizará que el orador se abstenga de emitir opiniones, respuestas, o brindar informaciones que puedan dañar a la Sociedad o su imagen.
- B. Sólo podrán respaldar sus dichos en nombre de la SNA cuando ésta se haya expedido oficialmente sobre el tema en cuestión – Guías de Práctica Clínica u otro material publicado en la página web de la Sociedad, en la Revista Neurología Argentina o en otra publicación científica de prestigio internacional – como elaboración de los Grupos de Trabajo.
- C. Deberán aclarar explícitamente cuando sus opiniones, aseveraciones o prescripciones surjan de publicaciones producidas por Grupos de Investigación, Guías de Práctica Clínica u otras de reconocido prestigio científico internacional que no guarden relación con la SNA.
- D. Se encontrarán sujetos al poder disciplinario de la SNA, como una alternativa interna y previa a una eventual acción de daños y perjuicios.

II. Charlas dictadas por NO asociados a la SNA:

La SNA sólo auspiciará CAM dictadas por profesionales no asociados a la Entidad – aun cuando la SNA pueda entregar el material didáctico – cuando las mismas sean propuestas por instituciones de reconocida trayectoria en el área de interés y deberá:

- A. Informar a los responsables que no deberán asociar la imagen institucional de la SNA (logo, denominación, sede social, etc.) a dichas CAM, pudiendo mencionar solamente que han recibido el auspicio correspondiente.
- B. Establecer explícitamente que el auspicio de la SNA para la realización del evento no implica su conformidad con las opiniones o conceptos vertidos en el mismo y que la SNA deslinda toda responsabilidad por la información que se presente siendo la misma exclusiva responsabilidad de los disertantes.
- C. Solicitará se envíe el programa final con los temas y oradores para ser evaluado por la Comisión Directiva.
- D. En el caso de que no se cumpliera con estas premisas, la SNA se reserva el derecho de iniciar una eventual acción civil por daños y perjuicios.

III. Charlas con mayor control y supervisión de la SNA:

En el caso de CAM mixtas – donde el carácter de orador incluya a miembros de la SNA y a profesionales que no lo sean – la SNA deberá reservarse un mayor control sobre el evento:

- A. Cuando el evento sea originado por los Grupos de Trabajo o la Comisión Directiva de la SNA se aplicarán los criterios del punto I.
- B. Cuando el evento sea originado por Instituciones ajenas a la SNA, se aplicarán los criterios del punto II.
- C. En todos los casos:
 - 1. La SNA dejará explícitamente establecido en el auspicio que deslinda responsabilidad por la información que se brinde en la CAM y que los oradores serán responsables por sus dichos.
 - 2. El organizador de las CAM deberá solicitar la conformidad previa de la SNA para cada evento, proporcionando información relevante del/de los orador/es, calificación profesional, etc.